

**RESOLUCIÓN No. 0798**  
**(22 de JULIO de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019

**CONSIDERANDO**

Que a la oficina de Planeación se presentó el señor **MANUEL EMIRO RODRIGUEZ MONTES**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 78.292.813, para solicitar la Licencia de subdivisión de un lote de terreno ubicado en el barrio El Mirador, zona Urbana del Municipio de Montelíbano, Con área de Mil seiscientos diecinueve y nueve punto uno (1.619,1) metros cuadrados, alinderados así: Por el **NORTE**: con los lotes vendidos hacia la carrera 13 o Avenida de los Estudiantes y mide 31.91 metros; por el **SUR**: Con Barrio Altos del Líbano en línea quebrada y mide 31.91 metros; por el **ESTE**: Con Lotes de donde se segrega y mide 50.74 metros y por el **OESTE**: Con el predio del señor Roberto Manuel Díaz Hernández y mide 50.74 metros –

Que el mencionado predio es de su propiedad, adquirido por medio de la Escritura 769 de 30 mes 12 de 2014 Notaria única de Montelíbano registrada 10 02 2015 por división material a: Manuel Emiro Rodríguez Montes, con matrícula 141-38697, escritura 669 de fecha 29 11 2012 notaría única de Montelíbano, registrada el 9 07 de 2013 por adjudicación en sucesión de Marleny Vélez Maya a: Manuel Emiro Rodríguez Montes, con matrícula 141-35333; sentencia S/N del 7 03-2006 Jdo Pco de Montelíbano, registrada el 22 de 06 de 2010 por División material a Marleny Vélez de Molina, con matrícula 141-35333 Escritura pública de División material 598 y Escritura Pública 319 de la notaría Única de Montelíbano en la fecha 09 de Diciembre de 2020, 5 de mayo de 2021 Registradas en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Montelíbano con Matrícula inmobiliaria número 142-47279

**RESUELVE**

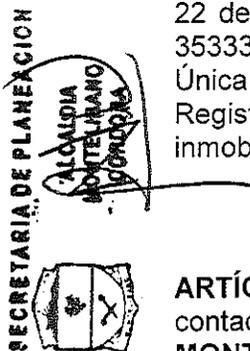
**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase por el termino de seis (6) meses improrrogable contados a partir de la fecha Licencia de subdivisión a **MANUEL EMIRO RODRIGUEZ MONTES** para realizar una subdivisión. En el inmueble mencionado en el primer considerando. Por 6 meses improrrogables el inmueble N° 1 de la siguiente división.

Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la segregación son las siguientes:

**INMUEBLE NUMERO UNO:** con área total de terreno de Ciento veinte (120 m<sup>2</sup>) metros cuadrados y se alindera así: **NORTE:** Lote L, en 6 metros; **SUR:** con Carrera 24, en 6 metros; **ESTE:** con Lote K, en 20 metros; y **OESTE:** con Lote G, en 20 metros.

**INMUEBLE NUMERO 2:** Con área de Mil cuatrocientos noventa y nueve punto uno (1.499,1 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, alinderados así: Por el **NORTE:** con los lotes vendidos hacia la carrera 13 o Avenida de los Estudiantes y mide 31.2 metros; por el **SUR:** Con Barrio Altos del Líbano en línea quebrada y mide 31.2 metros; por el **ESTE:** Con Lotes de donde se segrega y mide 48.05 metros y por el **OESTE:** Con el predio del señor Hernán Darío Gutiérrez Corena y mide 48.05 metros ----

**El Gobierno de la Gente**



**ARTICULO SEGUNDO:** Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintidós (22) días del mes de julio del año Dos mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

  
**NICOLÁS ORTEGA MORAT**  
Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**  
**DE MONTELIBANO - CORDOBA**  
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA  
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

Trascriptor  
ERIK DAVID AMADOR  
tec administrativo

El Gobierno de la

**NICOLAS ORTEGA MORAT**